Cota, Cundinamarca, 15 de Junio de 2017

Señores

# IMCOLMEDICA S.A

8600700783

CL 36 15 42 57 1 2889858

imcolmedica@imcolmedica.com.co

BOGOTA

# CONTRATO No. 5320170196 DE 2017

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de elementos de protección personal y elementos de dotación de botiquines para la Empresa de Licores de Cundinamarca

## 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta el 31 de diciembre 2017 o hasta agotarse el presupuesto a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento

## 3. VALOR DEL CONTRATO

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL GRUPO DOS SERÁ HASTA POR LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA. EL VALOR TOTAL DE LOS VALORES UNITARIOS EN LA SUMATORIA DE LOS ÍTEMS FUE POR CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 5.750.000) M/CTE INCLUIDO IVA.

## 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CODIGO** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD** |  | **UNI** | **VALOR UNITARIO (en COP)** |
| 180125 | ARNÉS TIPO ARAÑA PARA CAMILLA |  | 1 | UN | 45.714 |
| 180124 | INMOVILIZADOR PARA CABEZA |  | 1 | UN | 51.000 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CODIGO** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD** |  | **UNI** | **VALOR UNITARIO (en COP)** |
| 180123 | INMOVILIZADOR PARA CUELLO AMBU |  | 1 | UN | 41.000 |
| 180067 | ALCOHOL ANTISÉPTICO 120ML |  | 1 | FCO | 1.825 |
| 180068 | ALCOHOL ANTISÉPTICO 240ML |  | 1 | FCO | 4.760 |
| 180069 | APLICADORES ASÉPTICOS EN MADERA PUNTA DE |  | 1 | PQT | 1.288 |
| 180112 | APOSITO ESTÈRIL 10\*20 |  | 1 | UN | 8.409 |
| 180119 | BOTIQUIN GABINETE 50X30X13 |  | 1 | UN | 92.000 |
| 180120 | BOTIQUIN LONA TIPO MORRAL 60X35X10  BOTIQUIN LONA TIPO MORRAL 60X35X10 8 COMPARTIMIENTOS  CON CIERRE EN  CREMALLERA |  | 1 | UN | 82.000 |
| 180122 | BOTIQUIN RIÑONERA PERNERA EN LONA  BOTIQUIN RIÑONERA PERNERA FABRICADO EN LONA DE ALTA  RESISTENCIA, DOS  RIATAS AJUSTABLES 3 COMPARTIMIENTOS CON CIERRE DE  CREMALLERA Y UNO EN  VELCRO |  | 1 | UN | 76.337 |
| 180070 | CURAS ADHESIVAS |  | 1 | CA | 3.200 |
| 180140 | Desfribilador externo automático. |  | 1 | UN | 4.063.333 |
| 180042 | ESPARADRAPO MEDIANO |  | 1 | UN | 3.600 |
| 180066 | GASAS ESTÉRILES PAQUETE CERRADO INDIVIDU |  | 1 | CA | 6.300 |
| 180086 | GUANTE QUIRÚRGICO ESTÉRIL BLANCO BOTIQUI |  | 1 | PAR | 450 |
| 180071 | JERINGAS DESECHABLES DE 3 C.C. CON SU AG |  | 1 | CA | 18.000 |
| 180114 | LIBRETA PARA BOTIQUIN |  | 1 | UN | 1.500 |
| 180113 | LINTERNA PEQUEÑA PARA BOTIQUIN |  | 1 | UN | 7.200 |
| 180142 | Mascarilla de bolsillo empaque rígido |  | 1 | UN | 22.400 |
| 180083 | MICROPORE COLOR PIEL (SIN DISPENSADOR) 5 |  | 1 | ROL | 7.900 |
| 180072 | PARCHE O VENDAJE OCULAR |  | 1 | CA | 11.751 |
| 180116 | PITO DE EMERGENCIA |  | 1 | UN | 859 |
| 180143 | Protector boca a boca para paciente |  | 1 | UN | 741 |
| 180073 | SOLUCION SALINA(HERIDA QUEMADURA) 250 CC |  | 1 | BOL | 2.364 |
| 180117 | SOLUCION SALINA(HERIDA QUEMADURA) 100 CC |  | 1 | BOL | 2.200 |
| 180087 | TAPABOCAS DESECHABLE EMPAQUE INDIVIDUAL |  | 1 | UN | 290 |
| 180015 | TENSIOMETRO |  | 1 | UN | 130.190 |
| 180074 | TERMÓMETRO DIGITAL |  | 1 | UN | 12.143 |
| 180115 | TIJERAS PARA TRAUMA |  | 1 | UN | 7.200 |
| 180075 | VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS |  | 1 | UN | 7.200 |
| 180076 | VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS |  | 1 | UN | 1.154 |
| 180077 | VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS |  | 1 | UN | 1.904 |
| 180078 | VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS |  | 1 | UN | 3.204 |
| **CODIGO** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD** |  | **UNI** | **VALOR UNITARIO (en COP)** |
| 180079 | YODOPOVIDONA ESPUMA 60ML |  | 1 | FCO | 4.000 |
| 180080 | YODOPOVIDONA ESPUMA 120ML |  | 1 | FCO | 6.900 |
| 180081 | YODOPOVIDONA SOLUCIÒN 60ML |  | 1 | FCO | 4.500 |
| 180082 | YODOPOVIDONA SOLUCIÒN 120ML |  | 1 | FCO | 7.450 |
| 180167 | SABANA DESECHABLE P/CAMILLA DE 90 x 2 M |  | 1 | UN | 3.550 |
| 180168 | PULSIOMETRO DE DEDO |  | 1 | UN | 91.776 |

## 5. FORMA DE PAGO

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la factura, la cual deberá ir acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción parcial y/o final expedida por el supervisor, y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, debidamente certificados por el representante legal y/o revisor fiscal, según el caso.

## 6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que se obliga a hacer la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, en virtud del Contrato, se harán con cargo al Rubro Presupuestal A21103 ELEMENTOS DE SEGURIDAD de la vigencia fiscal del 2017, de acuerdo con el Certificado de A21103 ELEMENTOS DE SEGURIDAD Disponibilidad Presupuestal No. 4020170242 de fecha 20 de Febrero de 2017 expedido por la Subgerencia Financiera de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

## 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA (en caso de ser requerido).
2. Estar bajo la vigilancia del supervisor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato que se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

## 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los productos de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.
2. Realizar las entregas del producto en las instalaciones de la Empresa y en las condiciones establecidas de por la Empresa de Licores de Cundinamarca.
3. Cumplir con la entrega mensual de los productos solicitados teniendo en cuenta las necesidades de la Empresa, pero de ser el caso y si se llegara a necesitar se podrá solicitar de forma extraordinaria algún elemento de protección personal o elemento de dotación de botiquín; el tiempo de entrega al almacén general depende de la disponibilidad del producto, y será mínimo de uno a tres 3 días 4. Ofrecer garantía de calidad de los elementos suministrados.
4. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
5. Proceder al cambio de los elementos de protección personal que presenten imperfectos o no se ajusten a las referencias y especificaciones técnicas de calidad o cantidad requeridas por la Empresa, a la solicitud por parte del Supervisor la Subgerencia de Talento Humano.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden, se impartan por parte de la Empresa, a través del supervisor.
7. Es obligación del contratista suministrar el material farmacéutico con dos (2) años de vigencia, contados desde la fecha de expedición hasta la fecha de vencimiento, teniendo en cuenta que la fecha de expedición no sea inferior a Octubre de 2015.
8. Ejecutar la totalidad de objeto de la Orden, dentro del plazo ejecución establecido para ello.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

## 9. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del Contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

## 10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del Contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del Contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del objeto de la Orden de Iniciación o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

## 11. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

## 12. SANCIONES CONTRACTUALES

La EMPRESA podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que éste asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones:

**12.1 MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora por vencimiento de plazos o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, previo requerimiento escrito, la ELC podrá imponerle, mediante comunicaciones privadas, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo cada vez y para cada caso de infracción, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal del Contrato.

**12.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto, será hasta por el 20% del valor total del contrato. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

## 13. CESIONES Y SUBCONTRATOS

**13.1 CESIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, sin autorización previa y escrita de la EMPRESA.

**13.2 SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato. En el texto de los subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. La EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, ni a instaurar acciones contra la EMPRESA por esta causa.

## 14. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y demás a que haya lugar.

**15. SUPERVISIÓN**

Subgerencia Talento Humano

## 16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante del presente, Contrato de Actividades que resulte de la misma, y por lo tanto se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos:

1. La OFERTA aceptada por la Empresa de Licores de Cundinamarca.
2. Las Condiciones de Contratación de la Invitación (según corresponda).
3. El Manual Interno de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

## 17. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

Se realizará en la Empresa de Licores de Cundinamarca Bogotá Cra 36 No 10-95 o Municipio de Cota Aut. Medellin Km 3.8 via Siberia en el almacén General de la Empresa de común acuerdo con el supervisor de la Orden.

## 18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

**19. GARANTIAS**

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca, una garantía única de Cumplimiento, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa y se debe adjuntar el clausulado correspondiente al Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación) a nombre del oferente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Calidad: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20 del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contado a partir de la fecha de su expedición

## 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

Para constancia se firma en Cota Cundinamarca, a 15 de Junio de 2017

## POR LA EMPRESA

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

## ACEPTA

**POR IMCOLMEDICA S.A**

Vo. Bo. ALVARO BERNAL PARRA Subgerente de Talento Humano

## Vo. Bo. SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ

Jefe Oficina de Gestión Contractual

ELABORÓ: MARCO AURELIO ANTOLINEZ G